



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 102 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 27 AGO 2020



VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 1553 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tomando como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico - Legal N° 1553 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, el cual indica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor de **CONSORCIO MERCURIO**, en virtud del Contrato N° 164-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la Contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de expediente técnico "instalación de servicio de agua para riego en los sectores La Congoña, Bravayacu y Naranjo Mayo, en el Distrito de Choropampa, Provincia de Chota - Cajamarca", **correspondiente al Entregable N° 02- Informe de Avance N° 1, por el monto de S/. 27,060.00, (veintisiete mil sesenta con 00/100 soles);**

Que, mediante Memorando N° 1437-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riesgo y remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001382-2020, por la suma de **S/. 27.060.00**, para efectuar el pago de reconocimiento de crédito devengado correspondiente a favor de **CONSORCIO MERCURIO**, en virtud del Contrato N° 164-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la Contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de expediente técnico "instalación de servicio de agua para riego en los sectores La Congoña, Bravayacu y Naranjo Mayo, en el Distrito de Choropampa, Provincia de Chota - Cajamarca", **correspondiente al Entregable N° 02- Informe de Avance N° 1, por el monto de S/. 27,060.00, (veintisiete mil sesenta con 00/100 soles);**



Que, mediante el Informe Técnico - Legal N° 1553 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, se concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de la deuda contraída a favor de **CONSORCIO MERCURIO**, en virtud del Contrato N° 164-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la Contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de expediente técnico "instalación de servicio de agua para riego en los sectores La Congoña, Bravayacu y Naranjo Mayo, en el Distrito de Choropampa, Provincia de Chota - Cajamarca", **correspondiente al Entregable N° 02- Informe de Avance N° 1, por el monto de S/. 27,060.00, (veintisiete mil sesenta con 00/100 soles)**, respectivamente;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo N° 6 y Artículo N° 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta el Informe Técnico Legal N° 1553 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, que opina por la procedencia del reconocimiento de crédito devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, y contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado, a favor de CONSORCIO MERCURIO, en virtud del Contrato N° 164-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la Contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de expediente técnico "instalación de servicio de agua para riego en los sectores La Congoña, Bravayacu y Naranjo Mayo, en el Distrito de Choropampa, Provincia de Chota - Cajamarca", correspondiente al Entregable N° 02- Informe de Avance N° 1, por el monto de S/. 27,060.00, (veintisiete mil sesenta con 00/100 soles).

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural.

REGISTRESE COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

CUT: 41727-18